

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.537/19

Buenos Aires, 30 de julio de 2019

B.O.: 31/7/19

Vigencia: 31/7/19

Regímenes de promoción. Promoción industrial. Régimen especial de franquicias tributarias. Desarrollo económico de las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis y Mendoza – Departamentos Lavalle, Santa Rosa y La Paz–. [Ley 22.021](#). Bonos de Crédito Fiscal. [Ley 11.672 –art. 116 bis–](#), [Dto. 651/17](#) y [Res. Conj. M.H. y M.P. 6/17](#). Condonación de deudas. Se proroga el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales.

Art. 1 – Prorrógase hasta el día 31 de enero de 2020, el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas mencionadas en el primer párrafo del art. 116 bis de la Ley 11.672, complementaria permanente del “Presupuesto 2014”, incorporado por el art. 79 de la Ley 27.341, que aprueba el “Presupuesto general de la Administración nacional para el ejercicio 2017”.

Art. 2 – De forma.